

«ARTICULO 6º TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA.

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

«... 2.- Por enganche a la red de distribución de agua potable, pagarán por cada una de ellas, cualquiera que sea la distancia y sección de la tubería a instalar: 90,15.-euros.

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA**7743**

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA.- Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el dos (02) de Octubre de 2003, por el que se procedió a la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, (publicado en Boletín Oficial de la provincia nº 240, fecha 17 de Octubre de 2003) sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, y de conformidad con el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, se procede a su publicación:

C) Tasa de suministro y distribución de agua, incluidos los derechos de enganche a la red cuando dicho suministro y servicio sea prestado por este Ayuntamiento

Se modifica punto número 2 del artículo 6 que queda del siguiente tenor: